



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA Nº 33/2018  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS DE LA ARMADA  
LICITACION PÚBLICA Nº4/17  
“ADQUISICION DE AMBO NAVAL MASCULINO Y FEMENINO, CAMPERA  
PARA EL PERSONAL EMBARCO, CHAQUETA DE PAÑO CUELLO  
DE SARGA Y GABAN DE PAÑO”**

**Tabla de contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Limitaciones al Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Tareas Realizadas</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>5</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>13</b>
<b>Anexo I</b>	<b>14</b>



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORIA N° 33/2018  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS DE LA ARMADA  
LICITACION PÚBLICA N°4/17  
"ADQUISICION DE AMBO NAVAL MASCULINO Y FEMENINO, CAMPERA  
PARA EL PERSONAL EMBARCO, CHAQUETA DE PAÑO CUELLO  
DE SARGA Y GABAN DE PAÑO".**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2018.

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1:**

Omisión de las formalidades establecidas en los Decretos N° 333/85 - Elaboración, Redacción y Diligenciamiento de Proyectos de Actos y Documentos Administrativos- y N° 1759/72 –Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos-.

**Hallazgo N° 2:**

Incumplimiento de lo establecido en el Art. 71 del Decreto N° 1030/16, en lo que respecta a los plazos para la emisión del Dictamen de Evaluación.

**Hallazgo N° 3:**

Falta de constancia de lo preceptuado por la Comunicación General ONC N° 22/2015.

**Hallazgo N° 4:**

Falta de constancia de cumplimiento de Resolución General 1814/05 AFIP – Certificado Fiscal para Contratar.

**Hallazgo N° 5:**

Imposibilidad de determinar a qué etapas de difusión corresponden las comunicaciones obrantes a fojas 348/350, 513/514, 545/546 y 584/585.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Hallazgo N° 6:**


Incumplimiento de lo establecido en el Anexo II de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Hallazgo N° 7:**

Omisión de lo establecido en el artículo 84 del Decreto N° 1030/16.

**Conclusión:**

Más allá de las inconsistencias detalladas en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, que puntualizan algunas situaciones de apartamiento del marco normativo en cuestiones y aspectos de carácter formal, el examen llevado a cabo de la Licitación Pública N° 4/17 que tuvo por objeto la adquisición de ambos navales, camperas, chaquetas y gabanes; revela que en general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. No obstante ello se recomienda intensificar los controles, implementándose las acciones correctivas necesarias con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.



Dr. Ricardo Fernández Iribarren  
Auditor Adjunto Sectorial  
Unidad de Auditoría Interna  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES, julio de 2018.**





*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORIA N° 33/2018  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS DE LA ARMADA  
LICITACION PÚBLICA N°4/17  
“ADQUISICION DE AMBO NAVAL MASCULINO Y FEMENINO, CAMPERA  
PARA EL PERSONAL EMBARCO, CHAQUETA DE PAÑO CUELLO  
DE SARGA Y GABAN DE PAÑO”**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2018.

**Alcance**

Las tareas fueron desarrolladas entre el 2 de mayo y 28 de junio del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Armada, - Edificio Libertad-, – Avenida Comodoro Py N° 2055 como así también en el Pañol de Vestuario de la Dirección de Abastecimientos Navales, Benjamín Lavaisse N° 1195, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El análisis comprendió los procedimientos efectuados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y posterior emisión de la solicitud de gastos respectiva, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

**Limitaciones al Alcance**

En lo que respecta a los elementos ingresados, solo se han realizado verificaciones a través del sistema SIACO de la recepción y distribución de los mismos a las diferentes unidades de la Armada.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

No fueron practicados recuentos físicos de las cantidades recepcionadas, toda vez que dicho sistema acopia el elemento por talle e incrementa el stock correspondiente. Ello, sumado a la falta de rotulación del número de la orden de compra, acarreó la imposibilidad de verificar la trazabilidad de las partidas ingresadas.

### **Tarea Realizada**

---

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizadas en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos, con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen el espíritu de los Decretos N°s. 1023/01 y 1030 /16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Proceso de ejecución, desde la notificación de la Orden de Compra o Contrato respectivo, hasta la recepción definitiva de los elementos**, con análisis de la documentación que compone dicho proceso:
  - a) Orden de compra.
  - b) Solicitudes de Provisión –en caso de corresponder-.
  - c) Notificación de las Solicitudes de Provisión –en caso de corresponder-
  - d) Remitos.
  - e) Constancias de recepción –provisorias y definitivas-
  - f) Facturas.





## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- g) Documentación que avala las diferentes etapas presupuestarias (Compromiso – Devengado – Orden de Pago emitidas).
- h) Verificación del Alta Patrimonial – en caso de corresponder-.
- i) Verificación de existencia física del bien o cumplimiento del servicio.
- j) Verificación de la congruencia entre la fechas de la documentación compulsada.

### Marco Normativo

---

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14 - “Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones”.

### Marco de Referencia

---

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor General de la Armada, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública N° 4/17 que consta de TRES (3) cuerpos y QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (585) fojas útiles y que tuvo por objeto la ADQUISICION DE AMBO NAVAL MASCULINO Y FEMENINO, CAMPERA PARA EL PERSONAL EMBARCO, CHAQUETA DE PAÑO CUELLO DE SARGA Y GABAN DE PAÑO.

**Inicio de Actuaciones:** Requerimiento a través de Solicitud de Gastos N° 35/16 (fs.34), por un importe de \$ CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (14.167.483,80).



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Autorización del procedimiento:** Por Disposición sin fecha DIAB N° 60/17 del Sr. Director de Abastecimiento de la Armada (fs 176/177).

**Control del Sistema de Precios Testigo:** Consta a fs. 511/512

**Comunicación a proveedores y asociaciones:**

<b>Proveedor o Asociación</b>	<b>Foja Envío</b>
Fabiano Confecciones SRL	356-360
Indumentaria Soledad SRL	361-365
Torello Hnos S.A.	366-370
Pepan S.A	371-375
Fabricalco S.R.L	376-379
Cámara Industrial de la Indumentaria	380-381
Unión Argentina de Proveedores	382-383
Registro de Efectores Sociales	384-385

**Firmas que obtuvieron el Pliego de Bases y Condiciones según surge del expediente:**

<b>Firma</b>	<b>Foja</b>
Fabricalco S.R.L	<b>389</b>
Torello Hnos S.A	<b>390</b>
Venditti Luis A.	<b>391</b>
Seal Representaciones	<b>392</b>

**Firma que presentó Oferta:**

<b>Firma e Importe</b>	<b>Foja</b>
Torello Hnos S.A. \$14.578.020	<b>400/489</b>

**Acta de Apertura:** Del 03 de mayo de 2017 obrante a fs. 395/396.

**Cuadro Comparativo de Ofertas:** No consta por Único Oferente.

**Intervención Comisión Evaluadora:** a Fs. 539/540.





*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Adjudicación:** Realizada por Disposición N° 110/17 de fecha 22 de junio de 2017 del DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA Fs. 554/556.

**Orden de Compra N°:** 37/2017 (DIAB) Fs.579/580.

**Remito N°:** 3963.

**Recepción Definitiva:** N° 304/17 de fecha 05/07/17.

N° 305/17 de fecha 06/07/17.

N° 307/17 de fecha 06/07/17.

**Factura N°:** 0012-50218.

**Orden de Pago N°:** SIDIF N° 314798 Y SIDIF N° 316665.

#### **BREVE DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACOPIO (SIACO)**

El sistema es utilizado por todos los Destinos de la Armada en sus zonas geográficas correspondientes, permite administrar los materiales que son responsables de la Dirección General de Intendencia de la Armada, manteniendo actualizada información:

- Presupuestaria: a través de las Ordenes de Compra
- De Stock: a través de los movimientos que afectan el stock (remito entrada de de materiales, resolución de pedido, transferencia de materiales).
- Crediticia: a través de los movimientos que afectan el consumo (resolución de pedido, remito de consumo, transferencia de consumo).

Se ingresan en el sistema las órdenes de compra, las que generan un pendiente de recepción del material; la entrega del material por parte del proveedor es registrada en el sistema, disminuyendo así el pendiente de recepción e incrementando el stock en el depósito correspondiente. El material es almacenado en los depósitos que la Armada Argentina tiene distribuidos en todo el país; cuando el material se transfiere de un deposito a otro, el stock correspondiente queda registrado como “material de tránsito” hasta tanto el depósito que lo recibe ingrese su conformidad. Esta conformidad genera la disminución del tránsito y el incremento del stock del depósito receptor.

Los usuarios habilitados (destino) registran en el sistema sus pedidos; los responsables de los depósitos donde están almacenados los materiales verifican los pedidos pendientes y aprueban la entrega. Al registrar esta entrega se produce en el sistema la disminución del stock y el incremento del gasto por parte del destino.





*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

## Hallazgos

---

### Hallazgo N° 1:

**Omisión de las formalidades establecidas en los Decretos N° 333/85 - Elaboración, Redacción y Diligenciamiento de Proyectos de Actos y Documentos Administrativos- y N° 1759/72 –Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos-.**

#### Decreto N° 333/85:

- a) Carecen de fecha de emisión los siguientes documentos:
- Solicitud de Gastos N° 35/16 (fs. 34).
  - Disposición N° 60/17 del Director de Abastecimiento de la Armada (fs. 176/177).
  - Certificado de saldo de Crédito Presupuestario y Cuota de Compromiso informado al proveedor Torello Hnos (fs 563 ).
- b) No surge de las actuaciones que se haya dado cumplimiento al artículo 3.2.12. (ratificación o aprobación) que hace referencia a la integración de los respectivos pliegos al acto administrativo de autorización.

#### Decreto N° 1759/72:

- c) El proceso de selección en algunas de sus instancias, no cuenta con el orden cronológico indicado en el Artículo 9. A título de ejemplo: a fs. 176/177 obra a Disposición de Autorización del procedimiento y autorización de la comisión Evaluadora de ofertas (Art.62- Dto. N° 1030/16) y a fs.516/517 consta la Disposición N° 22/17 del Director General de Intendencia que designa los miembros integrantes de dicha comisión; a fs. 558/559 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de fecha 12/06/17 y a fs.554/556 consta la Disposición de Adjudicación N° 110/17 de fecha 22/06/17.-

#### **Comentario del Auditado: De Acuerdo**

*Los documentos que hace referencia el presente hallazgo carecen de la fecha de emisión según lo establece el Decreto N° 333/85, dichas fechas fueron omitidas involuntariamente.*

*Con respecto al orden cronológico el mismo no respeta lo estipulado en el Decreto N° 1759/72, no obstante a ello los mismos obran dentro del expediente.*

*Si bien por Acto Administrativo se autorizó el procedimiento y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos, se omitió mencionar la cantidad artículos, cláusulas etc. Componentes del mismo.*



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

Se instruyó al personal interviniente de la Comisión Evaluadora y de la Unidad Operativa de Compras respecto de la colocación de la fecha en la documentación para que se dé cumplimiento a lo establecido Decreto N° 333/85 y en el Decreto N° 1759/72. Como así también la instrumentación de la modificación en la redacción de la disposición de aprobación y el foliado del expediente respetando la cronología y vinculación de la documentación dentro del expediente.

**Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.**

**Hallazgo N° 2:**

**Incumplimiento de lo establecido en el Art. 71 del Decreto N° 1030/16, en lo que respecta a los plazos para la emisión del Dictamen de Evaluación.**

Del análisis del expediente se desprende que el dictamen de Evaluación fue emitido fuera de los plazos estipulados en la normativa aludida la cual establece: “El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones.”.

**Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo**

Si bien el giro de las actuaciones a esta Comisión data de fecha 10 de mayo de 2017 (folio 515), los informes técnicos complementarios necesarios para la evaluación final de los productos ofertados, son expresados con posterioridad, tomando esta fecha como reinicio del plazo establecido por la norma. Así las cosas, el último informe técnico recibido data de fecha 18 de mayo de 2017 (folio 524) en el cual se determinó la aceptación definitiva del producto cotizado. No obstante en el cuerpo del Dictamen se plasma las fechas de recepción de los mismos.-

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

A los efectos de plasmar los periodos de suspensión del plazo entre la recepción de las actuaciones y las respuestas expresadas en los Informes Técnicos, se especificara la fecha que reflejen los periodos de suspensión y reinicio del plazo para la emisión del Dictamen

**Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.**

**Opinión de la UAI:**

Se recomienda cumplir con los plazos establecidos en la normativa aludida, o en su defecto dejar plasmado en forma taxativa las fechas que reflejen los periodos de suspensión y reinicio del plazo para la emisión del respectivo dictamen.





*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Hallazgo N° 3:**

**Falta de constancia de lo preceptuado por la Comunicación General ONC N° 22/2015.**

No consta en el expediente el antecedente que avale que al momento de la adjudicación, el proveedor no se encontraba inscripto en el Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL).

Al respecto la normativa establece: “...las jurisdicciones y entidades contratantes deberán, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en el REPSAL, ingresar a la página web [www.repsal.gob.ar](http://www.repsal.gob.ar) en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación”.

**Comentario del Auditado: De Acuerdo**

*Si bien al momento de la Adjudicación se corroboró la no inscripción del proveedor en el Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL), al no variar el mismo con respecto a su situación anterior, no se incorporó nuevamente otra constancia.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Todas las corroboraciones o consultas que se realicen, al momento previo de la firma del Acto Administrativo de Adjudicación, se dejará constancia impresa independientemente de que el estado del proveedor no haya variado.-*

**Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.**

**Hallazgo N° 4:**

**Falta de constancia de cumplimiento de Resolución General 1814/05 AFIP – Certificado Fiscal para Contratar.**

No se encuentra en el expediente el antecedente de la consulta realizada por el auditado del certificado fiscal para contratar, vigente al momento de la adjudicación.

**Comentario del Auditado: De Acuerdo**

*Al momento de la Adjudicación se corroboró la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional y al encontrarse vigente se continuó con el procedimiento sin agregar nueva constancia. No obstante, se adjunta al presente el comprobante de que dicho Certificado se encontraba vigente, al momento de la Adjudicación.-*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Antes de la firma del Acto Administrativo de Adjudicación se incorporarán las últimas constancias del estado tributario del proveedor.-*

**Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.**





*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

#### **Hallazgo N° 5:**

**Imposibilidad de determinar a qué etapas de difusión corresponden las comunicaciones obrantes a fojas 348/350, 513/514, 545/546 y 584/585.**

Si bien a través de dichas fojas se produce la difusión de etapas ante la ONC, no surge con claridad a cuál de ellas se refiere de las enunciadas en el Art. 47 del Decreto N° 1030/16.

#### **Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo**

*Las fojas N° 348/350 corresponde la etapa de publicación de la Convocatoria, fojas N° 513/514 corresponde a la etapa de publicación de apertura y cuadro comparativo, fojas N° 545/546 corresponde a la etapa de publicación del dictamen de evaluación de oferta y fojas N° 584/585 corresponde a la etapa de publicación de adjudicación y Orden de Compra.*

*Las distintas etapas de la licitación fueron generadas a través del Sistema SLU (Sistema Local Unificado). Este sistema genera un archivo zipeado el cual al generarlo, automáticamente produce un correo electrónico a Transparencia adjuntando dicho archivo. Este organismo es quien descomprime el archivo y publica las etapas en la página de [www.argentinacompra.gob.ar](http://www.argentinacompra.gob.ar), no obstante ello, la Unidad Operativa de Compras adjunta la recepción del correo electrónico producido por el Sistema Local Unificado (SLU) que contiene el número de archivo generado.*

*Se adjunta impresión de los archivos generados de las distintas etapas de publicación descomprimidos, correspondiente a la licitación.*

#### **Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Se procederá a incluir en las respectivas comunicaciones las etapas a las que corresponden cada una.*

#### **Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.**

#### **Opinión de la UAI:**

Se recomienda detallar en las comunicaciones en forma clara y precisa, a que etapa de difusión corresponde, de las enunciadas en el Art. N° 47 del Dto. N° 1030/16.

#### **Hallazgo N° 6:**

**Incumplimiento de lo establecido en el Anexo II de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**

Los elementos ingresados no cumplen con lo preceptuado en el Anexo II de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en lo que se refiere al marcado y rotulado del número de Orden de Compra a la cual pertenecen. Lo manifestado acarrea la imposibilidad de asociar las partidas recibidas, con el proceso contractual que las origina.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo**

En lo referente al marcado y rotulado del material, si bien es una exigencia del Anexo II, no se consideró como causal de rechazo del material ya que el mismo cumplió con las exigencias propias de la prenda en las verificaciones efectuadas por el Laboratorio de Ensayos de Materiales, todo ello sumado a los bajos stocks existentes por las partidas presupuestarias asociadas y las exigencias emergentes del servicio por incorporación del personal en los Institutos de Formación.

La utilización del Sistema de Acopios SIACO, permite el seguimiento del material que ingresó al depósito en su totalidad, contemplando las distintas etapas de gestión (Orden de Compra/Solicitud de Provisión (Etapa del Compromiso), análisis del material (Muestras/Laboratorio), ingreso a Comisión de Recepción, Recepción Definitiva (04-10) (Etapa del Devengado), tránsito e ingreso final al Depósito correspondiente. El sistema registra entonces la Trazabilidad del material hasta su ingreso al acopio y el respectivo devengado/pagado que esta acción conlleva, permitiendo asociar de manera global las partidas presupuestarias recibidas con el Proceso Contractual.

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

Se instruyó, al personal interviniente en el proceso de recepción, respecto al cumplimiento de lo estipulado en el Anexo II, referente al marcado y rotulado de las prendas recibidas

**Fecha de Regularización Prevista: Sin fecha**

**Opinión de la UAI:**

Si bien son entendibles las explicaciones aportadas por el Auditado y mas allá que el incumplimiento del requisito no fue considerado como causal de rechazo, deberá en lo sucesivo darse cumplimiento a la totalidad de las cláusulas estipuladas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Hallazgo N° 7:**

**Omisión de lo establecido en el artículo 84 del Decreto N° 1030/16.**

No se encuentra en el expediente el Acto Administrativo a través del cual se designa a los integrantes de la Comisión de Recepción de conformidad a la norma aludida.

**Comentario del Auditado: De Acuerdo**

La Comisión de Recepción fue Designada por Orden DIAB N° 12/17 de fecha 30 de Mayo de 2017. (Se agrega copia de la Orden mencionada).

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

Para el año 2019 se procederá a efectuar la designación de la Nueva Comisión de Recepción guardando el formato y lineamientos de un “Acto Administrativo”.

**Fecha de Regularización Prevista: Sin fecha.**





*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

## **Conclusión**

Más allá de las inconsistencias detalladas en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, que puntualizan algunas situaciones de apartamiento del marco normativo en cuestiones y aspectos de carácter formal, el examen llevado a cabo de la Licitación Pública N° 4/17 que tuvo por objeto la adquisición de ambos navales, camperas, chaquetas y gabanes; revela que en general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. No obstante ello se recomienda intensificar los controles, implementándose las acciones correctivas necesarias con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

Dr. Ricardo Fernández Iribarren  
Auditor Adjunto Sectorial  
Unidad de Auditoría Interna  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES, julio de 2018.**